

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y RESERVA DE VIAJE

HOJA DE INSCRIPCIÓN (indicar nombre y apellidos como figuran en el DNI/PASAPORTE)

NOMBRE Y APELLIDOS :	
Nº DNI:	NACIONALIDAD :
DIRECCIÓN:	
POBLACIÓN / CODIGO POSTAL:	
Nº TELÉFONO:	E-MAIL :
VIAJE AL QUE SE INSCRIBE: POLONIA – AURILORES	
FECHA DE SALIDA:	REFERENCIA: 231125
TIPO DE HABITACIÓN:	☐ DOBLE ☐ INDIVIDUAL
NOMBRE DE LA PERSONA CON QUIEN VA A COMPARTIR HABITACIÓN* Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MISMA**:	

**les pondremos en contacto con otras personas que quieran compartir en el caso de que no tengan compañero/a, si finalmente no encuentran compañero/a sería necesario abonar el suplemento individual. ** Los matrimonios/parejas pueden cumplimentar uno por pareja.*

☐ Autorizo expresamente la gestión de datos personales para ser incluidos en nuestra base de datos de clientes, y así poder ser informados sobre el viaje contratado y posteriores propuestas de viajes que les puedan interesar, así como otras comunicaciones comerciales.

☐ Autorizo expresamente la cesión de mis imágenes personales para publicarlas en páginas web y/o redes sociales.

Por la presente, autorizo a la empresa TOON VIAJES S.L.U. con C.I.F. B-93135556 al tratamiento de mis datos personales (incluyendo su incorporación en los correspondientes ficheros y bases de datos) incorporados en la reserva y en otros documentos normalizados relativos al viaje contratado, tal y como se dispone en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, para el envío de cualquier tipo de información referente al viaje contratado y posteriormente sobre nuevas propuestas de viajes que puedan interesar al cliente, u otras informaciones comerciales. Al mismo tiempo, autorizo siempre, bajo cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (679/2016/UE), para el tratamiento de los datos de carácter personal y la Ley Orgánica 1/85, de 5 de Mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen, y teniendo en cuenta las siguientes cuestiones sobre IMÁGENES CAPTADAS durante el viaje: - La cesión de los derechos de imagen permite la captación, reproducción, difusión y explotación, en los siguientes medios: Páginas Web Titularidad Entidad, Redes Sociales, Dossiers y documentación publicitaria, Medios Audiovisuales y Tradicionales dentro de la Entidad, Blog y Publicaciones propias. La utilización de las imágenes puede ser en su totalidad, o en una parte de la misma, autorizándose también su montaje y edición. Las imágenes captadas no podrán ser cedidas a terceros, sin el previo consentimiento del cedente. CESIÓN GRATUITA.- La presente cesión se realiza a título gratuito, ambas partes están conformes en que esto sea así. Por lo que en el futuro, el Cedente de su imagen, no podrá pedir contraprestación a cambio de su utilización, reproducción o difusión, dentro de lo recogido en la presente autorización.

Del mismo modo, siempre que así lo estime, podré ejercitar mi derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento, dirigiéndome siempre por escrito: al correo electrónico a grupos@savitur.com, por correo postal a TOON VIAJES S.L.U. (Paseo de Sancha nº60, 29016 Málaga) o bien por whatsapp al +34608692239.

ÁMBITO Y DURACIÓN.- La presente autorización no tiene limitación geográfica alguna. En cuanto a su duración, la autorización es indefinida, no estando afectada por la terminación contractual o laboral, no obstante esta autorización es revocable en cualquier momento, de conformidad a lo recogido en la normativa. Esta revocación no afectará a publicaciones pasadas o en vigor, ni aquellas otras sobre las que técnicamente ya no pueda tenerse el control directo por la Entidad Solicitante en el caso de la cesión de la Imagen, y así se le comunicará al Cedente, o en todo caso se le notificará el plazo para hacer efectiva la revocación.

Fecha:

Firma:

LA RESERVA NO QUEDARÁ CONFIRMADA SI NO SE HA EFECTUADO EL PAGO DEL DEPÓSITO SOLICITADO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL VIAJE DE REF. SEGÚN FOLLETO.

CONTRATO DE VIAJE COMBINADO VIAJE A LOURDES

De una parte la Agencia de Viajes:

Agencia **TOON VIAJES, S.L.U.**, nombre comercial: SAVITUR con domicilio en MAR SERENA, 32, Código Postal 29738, Municipio **TORRE DE BENAGALBON (MALAGA)**. C.I.F.: B-93135556 y Título Licencia **AN-296018-2** y representada en este acto por Don/Doña **MONICA ESPINOSA ROOLJ** con D.N.I. número 33377821Z.

Y De otra parte en calidad de CONTRATANTE PRINCIPAL:

El cliente con dni y domicilio en citados anteriormente, y en su nombre (y como mandatario verbal especial para este acto, según asegura, de los restantes viajeros a los que representa según formulario adjunto).

CLAUSULAS

1º Régimen Jurídico: El presente contrato de viajes combinados se rige por el Real Decreto legislativo 1/2007, Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, modificado por el Real decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, y por las demás normas vigentes y complementarias, incluidas las europeas.

2º. Destino o destinos del viaje, itinerario y los periodos de estancia, con sus fechas y, cuando se incluya alojamiento, el número de pernoctaciones en cada hotel incluidas: SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Salida y regreso del viaje: Según folleto entregado.

3º. Medios, características y categoría de los transportes que se van a utilizar, los puntos, los lugares de las paradas intermedias y las conexiones de transporte:

☐ Vuelos. ☐ Autobús. Clase turista según folleto, se facilitará cita unos 20 días antes.

4º ALOJAMIENTO: Según folleto, previstos o similares, definitivos se facilitará 14 días antes.

5º RÉGIMEN ALIMENTICIO: SI están incluidas, pensión completa según folleto. Las bebidas NO están incluidas en el régimen alimenticio.

6º ITINERARIO, VISITAS, EXCURSIONES Y DEMAS SERVICIOS: Según folleto.

7º SERVICIOS DE GRUPOS: Los servicios del viaje combinado contratado forma parte de un grupo SI compuesto alrededor de 35 viajeros aproximadamente. En caso de servicio de grupo el número mínimo de persona que deberán contratar este viaje será de 35 pax./ bus, y la fecha límite para la contratación será el 20 diciembre de 2023, después de esa fecha sujeto a disponibilidad y bajo petición.

8º IDIOMA: Idioma en el que se prestarán los servicios será el oficial del país de destino y en castellano, salvo que lleve guía acompañante que utilizará el castellano. La información será facilitada en castellano, y en su caso, a petición de cualquiera de las partes, deberá redactarse también en cualquiera de las otras lenguas oficiales en el lugar de celebración del contrato.

9º. Derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida. El cliente manifiesta que NO tiene discapacidad o movilidad reducida. La agencia de viajes puede garantizar los medios de

transporte y demás servicios incluidos en el viaje estén adaptados para personas con movilidad reducida, quedando exoneradas tanto la agencia organizadora como la vendedora del viaje de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación de servicios incluidos en el viaje y que tengan como origen esta causa.

El viaje es apto para el viajero y sus acompañantes.

10º. DATOS DEL ORGANIZADOR Y MINORISTA: TOON VIAJES, S.L.U.

11º PRECIO : El precio final completo por persona para este viaje es según folleto, disponiendo de un precio por persona en habitación doble así como un suplemento en caso de viajar en hab. individual. Se hace constar que en dicho precio están incluidos todos los impuestos (y en su caso, todas las comisiones, recargos y costes adicionales). No se incluyen los gastos personales que deberá pagar el viajero y posibles suplementos por subida del precio del carburante y/o impuestos, así como cambio de la divisa aplicable, ni las propinas de ningún tipo.

12º FORMA DE PAGO : Al contado, al menos un mes antes de la salida del viaje.

13º REVISIÓN DEL PRECIO :

El precio inicialmente contratado SI se podrá revisar

El incremento de los precios establecidos en este contrato solo se podrá efectuar por las siguientes razones:

- razones del precio del transporte de pasajeros o de otras fuentes de energía.
- por el nivel de los impuestos o tasas sobre los servicios incluidos en el contrato exigidos por terceros incluidas las tasas, impuestos y recargos turísticos de aterrizaje y de embarque y desembarque en puertos y aeropuertos.
- Los tipos de cambio de divisas aplicable al viaje.

En caso de que el aumento del precio mencionado excediese el 8% del precio total del viaje, el viajero podrá aceptarlo o resolver el contrato sin pagar penalización. Dicho incremento deberá justificarse al viajero a más tardar 15 días naturales del inicio del viaje combinado. Con el pacto del incremento, se estipula igualmente el derecho a una reducción del precio al viajero correspondiente a los 3 puntos de esta cláusula, que se produzcan en el periodo comprendido entre la celebración del contrato y el inicio del viaje combinado.

En caso de que se produzca la disminución del precio, el organizador y minorista tendrán derecho a deducir los gastos administrativos del reembolso debido al viajero entregándole justificante de ello al viajero si así lo solicitase.

14º) VISADO, PASAPORTE Y TRAMITE SANITARIO. El viajero precisa para su viaje DNI en vigor. Igualmente se le informa sobre los tramites sanitarios para el viaje y la estancia en el país de destino, consistente en: actualmente ninguna.

15ª Resolución del contrato, cancelación y desistimiento del viaje. El viajero antes del inicio del viaje combinado podrá resolver el presente contrato, pudiendo el organizador y/o el minorista exigir una penalización consistente en:

OPCIÓN A)

- a) El 5 por ciento del importe total del viaje, si la cancelación se produce con más de veinte días a la fecha del comienzo del viaje y después de los 20 días de la contratación del mismo;
- b) El 10 por ciento si la cancelación se produce con más diez y menos de veinte días de antelación a la fecha del comienzo del viaje;
- c) El 20 por ciento entre los días tres y diez días de antelación a la fecha del comienzo del viaje, y
- d) Dentro de las cuarenta y ocho horas anteriores a la salida, la cantidad que resulte del precio del viaje combinado menos el ahorro de costes y lo ingresos derivados de la utilización alternativa de los servicios de viaje.
- e) a las cantidades devengadas por los porcentajes pactados anteriormente el viajero deberá pagar además los servicios turísticos que están sujetos a condiciones especiales que no permiten el reembolso de lo pagado por tal concepto. **Tales servicios consisten en: seguro de asistencia y anulaciones vigor desde la fecha de contratación valorado en 85,00 €/persona, así como a partir del 20 de diciembre 215€/persona de gastos de billetes de avión, que ascenderá a 441 €/persona entrando dentro de los 30 días previos a la salida donde la compañía aérea penaliza ya con el 100% de gastos.**

OPCIÓN B) El cliente pagará una penalización consistente en el equivalente al precio del viaje contratado menos el ahorro de los costes y lo ingresos derivados de la utilización alternativa de los servicios de viaje. Si el cliente lo solicita se le deberá facilitar justificante por el organizador o minorista del importe de la penalización.

En todo caso, el viajero deberá abonar los gastos de gestión, servee fee, y gastos de anulación de los diversos proveedores si los hubiere.

16ª) SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL VIAJERO DE UN SEGURO FACULTATIVO.

SI acepta la suscripción de un seguro facultativo para cubrir los coberturas del seguro que se adjunta mediante copia.

17ª) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y demás leyes aplicables, L.O. 3/2018 de Protección de datos, se adjunta como anexo independiente la información a la que el viajero tiene derecho.

18ª NECESIDADES ESPECIALES DEL VIAJERO ACEPTADAS POR EL ORGANIZADOR NO COMUNICADAS NINGUNA

19ª) CERTIFICADO DE GARANTÍA. En este acto la agencia de viaje hace entrega al viajero de un certificado de garantía que acredita el derecho al reclamar directamente a la persona que sea garante de la responsabilidad contractual, procedimiento y plazo para ejecutarlo, dato de contacto, así como de la existencia y plena vigencia de la garantía

Asegurador: AON TAEDS

20ª) FALTA DE CONFORMIDAD DEL VIAJERO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL VIAJE. RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL VIAJE COMBINADO Y DERECHO DE RESARCIMIENTO. Los organizadores y los minoristas responderán frente al viajero del correcto cumplimiento de los servicios incluidos en el contrato en función de las obligaciones que les corresponda por su ámbito de gestión del viaje combinado, con independencia de quien tenga que prestar los servicios. El viajero podrá reclamar bien ante el organizador o frente al minorista por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los servicios que integran el viaje combinado, debiendo informar al cliente del régimen de responsabilidad, tramitar al viajero la reclamación directa o mediante quien corresponda por el ámbito de gestión, así como informar del estado de la reclamación al viajero. La falta de dicha gestión por el minorista supondría responder de forma solidaria junto con el organizador de las obligaciones que correspondan al organizador por su ámbito de gestión. De forma inmediata el minorista y/o el organizador deberán gestionar la reclamación. Si el viajero no está conforme de cualquier falta que observe durante la ejecución del viaje debe informar al organizador o al minorista sin demora indebida. Si cualquiera de los servicios no se ejecuta de conformidad con el contrato, el organizador, y en su caso, el minorista, deben subsanar la falta de conformidad si no resulta imposible o entraña un coste desproporcionado, en este caso el viajero tendrá el derecho a una reducción en el precio e indemnización. Si el organizador o el minorista no subsanan la falta de conformidad en un plazo razonable, el viajero puede hacerlo y solicitar el reembolso de los gastos necesarios. Si alguno de los servicios del viaje no se puede prestar se ofrecerá al viajero fórmulas alternativas, de ser posible de calidad equivalente o superior a las contratadas para continuar el viaje combinado, también cuando el regreso del viajero al lugar de salida no se efectúe según lo acordado. En caso de que las propuestas formuladas sean de menos calidad a las contratadas se le aplicará al viajero una reducción adecuada del precio. El viajero solo puede rechazar las alternativas propuestas si no son semejantes a lo contratado o si la reducción del precio es inadecuada. Cuando exista una falta de conformidad por parte del viajero y el organizador o el minorista no lo hayan subsanado en un plazo razonable, este puede poner fin al contrato sin pagar penalización y tendrá derecho tanto a una reducción del precio como a una indemnización por daños y perjuicios. Además, si el viaje incluye el transporte, el viajero tiene derecho a que sea repatriado en un transporte equivalente sin dilaciones y sin costes adicionales, en caso de que no se le pueda proporcionar dicho transporte por circunstancias inevitables y extraordinarias, se le proporcionará alojamiento por un periodo no superior a tres noches sin coste adicional alguno, salvo que la normativa europea sobre derecho de los pasajeros se aplique al medio de transporte y establezca periodos más largos, se aplicarán dichos periodos.

A las personas con discapacidad o movilidad reducida, acompañantes, mujeres embarazadas, menores no acompañados y persona con necesidad de asistencia médica específica no se le aplicarán la limitación de costes, siempre y cuando se haya puesto estas circunstancias en conocimiento del organizador o minorista al menos 48 horas antes del inicio del viaje.

21ª) VIAJES DE MENORES: En viajes de menores que no estén acompañados por un familiar u otro adulto autorizado siempre que el viaje combinado incluya alojamiento, se le facilita la persona y número de contacto directo con la persona responsable del mismo, cuyos datos son los siguientes:

22ª) INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE RECLAMACIONES DISPONIBLES Y SOBRE SISTEMAS SOBRE RESOLUCIONES ALTERNATIVAS DE LITIGIOS. Las reclamaciones deberán efectuarse al organizador y al minorista del viaje combinado, advirtiéndosele expresamente que el plazo de prescripción es de dos años. La ley 7/2017 de 2 de noviembre por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, que establece la posibilidad de sistemas de resolución alternativa de litigios en materia de consumo. No estando ni el organizador ni el minorista adheridas a ninguna plataforma. Una vez recibida reclamación del viajero al organizador y/o minorista, deberán de forma inmediata tras su recepción, actuar diligentemente tramitando la gestión de la reclamación, así como informar de la evolución de la reclamación al viajero.

23ª) LA CESIÓN DE LA RESERVA:

- 1.- El viajero podrá ceder su reserva en el viaje combinado a una persona que reúna todas las condiciones requeridas para el mismo.
- 2.- La cesión deberá ser comunicada en soporte duradero al organizador o en su caso al minorista con una antelación de al menos treinta y dos días naturales del inicio del viaje, al ser vuelo especial.
- 3.- Cedente y cesionario responderán solidariamente de la cantidad pendiente de pago del precio acordado, así como comisión, recargo u otros costes adicionales derivados de la cesión. Los costes no superaran los costes efectivamente soportados por el organizador y el minorista a causa de la cesión, quienes proporcionarán al cedente los justificantes de los cargos derivados de la cesión.
- 4.- El presente contrato SI está sujeto a condiciones especiales que no permite la cesión.

24ª) Cancelación del Viaje por el organizador: El organizador podrá cancelar el viaje contratado sin derecho a indemnización del viajero si no contratan un número mínimo de personas que será de 35 por bus. Fecha límite de cancelación: Deberá efectuarse con una antelación mínima de: veinte días naturales antes del inicio del viaje combinando en el caso de los viajes de más de seis días de duración; siete días naturales antes del inicio del viaje combinado en el caso de viajes entre dos y seis días de duración; y cuarenta y ocho horas antes del inicio del viaje combinado en el caso de viajes de menos de dos días de duración. Cuando concurren circunstancias inevitables y extraordinarias en el lugar de

destino o en las inmediaciones que afecten significativamente la ejecución del viaje combinado o al transporte de pasajeros, el viajero tiene derecho a resolver el contrato sin penalización, y se le reembolsará completamente el pago realizado. El viajero tiene derecho a que se le reembolse la totalidad de los pagos sin compensación adicional cuando el organizador, y en su caso, el minorista, cancelen:

- a) si el número de viajeros es inferior al especificado en este contrato y se ha notificado dicha cancelación:
- *En los 20 días naturales antes del inicio del viaje combinado si el viaje dura más de 6 días.
- *En los 7 días naturales antes del inicio del viaje combinado si el viaje dura entre 2 y 6 días.
- *En las 48 horas antes del inicio del viaje combinado si el viaje dura menos de 2 días.

b) Si el organizador no puede ejecutar el contrato por circunstancias inevitables y extraordinarias y se notifica la cancelación al viajero sin demora indebida antes del inicio del viaje.

El reembolso, cuando proceda, se realizará sin demora y en un plazo no superior a 14 días naturales después de la terminación del viaje combinado. En el caso de los contratos de viaje combinado celebrado fuera del establecimiento, el viajero dispondrá de un plazo de catorce días para ejercer su derecho desistimiento del contrato de viaje combinado, sin necesidad de justificación. De no presentarse a la salida, el viajero está obligado al pago del importe total del viaje, abonando, en su caso, las cantidades pendientes salvo acuerdo entre las partes en otro sentido.

25ª) SERVICIOS ESPECIALES No procede solicitudes especiales.

26ª) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Si antes del inicio del viaje el organizador modificase algún servicio turístico significativo del referido viaje, el viajero podrá resolver dicho contrato antes del inicio del mismo, sin pago de penalización o no aceptar por parte del viajero un viaje combinado sustitutivo debiendo realizar el minorista el reembolso en un plazo no superior a 14 días naturales desde la fecha de resolución del contrato. En el supuesto de que, antes de la salida del viaje, el organizador se vea obligado a modificar de manera significativa algún elemento esencial del contrato, no pueda cumplir con alguno de los requisitos especiales a que se refiere el artículo 155.2.a o proponga aumentar el precio del viaje en más de un ocho por ciento de conformidad con el artículo 158.2, deberá ponerlo en conocimiento del viajero. Dicha modificación deberá comunicarse al viajero por el organizador, o en su caso por el minorista sin demora en soporte duradero. En el supuesto que el viajero no conteste en un plazo razonable las propuestas del organizador o minorista se entenderán que no acepta dichas propuestas.

27ª) Incumplimientos y régimen de responsabilidades

El contratante principal o viajero podrá exigir las responsabilidades a que hubiere lugar en el plazo de dos años en caso de incumplimiento en la ejecución de este contrato. Todo incumplimiento en la ejecución de este contrato debe ser comunicada por escrito por el viajero al minorista u/y organizador y, si procede, a la Administración Turística. El organizador y, en su caso, el minorista del viaje combinado, responderán de forma solidaria frente al viajero del correcto cumplimiento de los servicios de viaje incluidos en el contrato, con independencia de que estos servicios los deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores. El viajero deberá informar al organizador o, en su caso, al minorista sin demora indebida, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, de cualquier falta de conformidad que observe durante la ejecución de un servicio de viaje incluido en el contrato. Si cualquiera de los servicios incluidos en el viaje no se ejecuta de conformidad con el contrato, el organizador y, en su caso, el minorista, deberán subsanar la falta de conformidad, salvo que resulte imposible o si ello entraña un coste desproporcionado, teniendo en cuenta la gravedad de la falta de conformidad y el valor de los servicios de viaje afectados. Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado anterior, si el organizador o el minorista no subsanan la falta de conformidad en un plazo razonable establecido por el viajero, el propio viajero podrá hacerlo y solicitar el reembolso de los gastos necesarios. No será preciso que el viajero especifique un plazo límite si el organizador o, en su caso, el minorista, se niegan a subsanar la falta de conformidad o si se requiere una solución inmediata. Cuando una proporción significativa de los servicios de viaje no pueda prestarse según lo convenido en el contrato de viaje combinado, el organizador o, en su caso, el minorista, ofrecerá, sin coste adicional alguno para el viajero, fórmulas alternativas adecuadas, de ser posible de calidad equivalente o superior a las especificadas en el contrato, para la continuación del viaje combinado, también cuando el regreso del viajero al lugar de salida no se efectúe según lo acordado. La limitación de costes a que se refiere el apartado anterior no se aplicará a las personas con discapacidad o movilidad reducida, tal como se definen en el artículo 2.a) del Reglamento (CE) nº 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, ni a sus acompañantes, mujeres embarazadas y menores no acompañados, así como a las personas con necesidad de asistencia médica específica, si sus necesidades particulares han sido participadas al organizador o, en su caso, al minorista al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio del viaje. El organizador y el minorista no podrán invocar las circunstancias inevitables y extraordinarias a efectos de la limitación de responsabilidad, conforme al apartado 7, si el transportista no puede acogerse a estas circunstancias en virtud de la normativa europea. El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 1/2007 de Consumidores y Usuarios establece que El viajero tendrá derecho a una reducción del precio adecuada por cualquier periodo durante el cual haya habido falta de conformidad, a menos que el organizador o el minorista demuestren que la falta de conformidad es imputable al viajero. El viajero no tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios si el organizador o, en su caso, el minorista, demuestran que la falta de conformidad es:

- a) imputable al viajero,
- b) imputable a un tercero ajeno a la prestación de los servicios contratados e imprevisible o inevitable, o
- c) debida a circunstancias inevitables y extraordinarias.

En la medida en que los convenios internacionales que vinculan a la Unión Europea limiten el alcance o las condiciones del pago de indemnizaciones por parte de prestadores de servicios de viaje incluidos en un viaje combinado, las mismas limitaciones se aplicarán a los organizadores y minoristas. En los demás casos, el contrato podrá limitar la indemnización que debe pagar el organizador o el minorista siempre que esa limitación no se aplique a los daños corporales o perjuicios causados de forma intencionada o por negligencia y que su importe no sea inferior al triple del precio total del viaje.

Todo derecho a indemnización o reducción del precio en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 no afectará a los derechos de los viajeros contemplados en:

- a) El Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91.
- b) El Reglamento (CE) nº 1371/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril.
- c) El Reglamento (CE) nº 392/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre la responsabilidad de los transportistas de pasajeros por mar en caso de accidente.
- d) El Reglamento (UE) nº 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004.
- e) El Reglamento (UE) nº 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobuses y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004.
- f) Los convenios internacionales. Los viajeros tendrán derecho a presentar reclamaciones con arreglo a esta ley, a dichos reglamentos y a los convenios internacionales. La indemnización o reducción del precio concedida en virtud de esta ley y la concedida en virtud de dichos reglamentos y convenios internacionales se deducirán la una de la otra para evitar el exceso de indemnización. Y en prueba de conformidad y en seguridad de lo convenido, las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente contrato en todos sus folios.



Por la Agencia de Viajes

Por el contratante